



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.361

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005380	Septiembre 27 de 2019	3	070005394	Septiembre 30 de 2019	27
070005381	Septiembre 27 de 2019	6	070005395	Septiembre 30 de 2019	28
070005382	Septiembre 30 de 2019	9	070005396	Septiembre 30 de 2019	29
070005384	Septiembre 30 de 2019	12	070005397	Septiembre 30 de 2019	30
070005385	Septiembre 30 de 2019	13	070005398	Septiembre 30 de 2019	31
070005386	Septiembre 30 de 2019	14	070005399	Septiembre 30 de 2019	32
070005387	Septiembre 30 de 2019	16	070005400	Septiembre 30 de 2019	34
070005388	Septiembre 30 de 2019	18	070005401	Septiembre 30 de 2019	35
070005389	Septiembre 30 de 2019	20	070005402	Septiembre 30 de 2019	37
070005390	Septiembre 30 de 2019	22	070005403	Septiembre 30 de 2019	39
070005391	Septiembre 30 de 2019	23	070005404	Septiembre 30 de 2019	41
070005392	Septiembre 30 de 2019	24	070005405	Septiembre 30 de 2019	44
070005393	Septiembre 30 de 2019	25			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Radicado: D 2019070005380

Fecha: 27/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



Dec

Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2019070003449 del 02 de Julio de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2019070003449 del 02 de Julio de 2019, se efectuó traslado de la Plaza docente oficial en el Municipio de Nechí, de la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural María del Mar, Nivel Básica Primaria – Todas para la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Abajo, Nivel Básica Primaria – Todas, y en consecuencia el traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia a la Señora LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 35.697.591, como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural María del Mar para la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Abajo, del Municipio de Nechí.

Por medio de comunicación escrita con Radicado 2019010282383 del 25 de Julio de 2019, la Señora LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO interpone Recurso de reposición contra el Decreto 2019070003449 del 02 de Julio de 2019, indicando que es madre cabeza de familia y su ubicación laboral le permite residir con su familia, por lo cual un traslado a mayor distancia significa una ruptura de la unidad familiar, al igual que acarrea un gasto mayor en transporte, que reduciría sus ingresos y por ende sus condiciones de vida de manera injustificable.

Respecto a las consideraciones expuestas por la Señora LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO, es del caso manifestar que:

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas. Cada Departamento distribuirá entre sus

112-48

LQUIROZA

1 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

En este sentido, en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, sino de trámite, al tratarse de un movimiento dentro de la misma planta docente, por lo cual se torna improcedente el recurso de reposición.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por improcedentes

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado por la Señora LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO, identificada con cedula de ciudadanía 35.697.591, frente al Decreto 2019070003449 del 02 de Julio de 2019, que efectúa traslado de la Plaza docente oficial en el Municipio de Nechí, de la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural María del Mar, Nivel Básica Primaria – Todas para la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Abajo, Nivel Básica Primaria – Todas, y en consecuencia el traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia a la Señora LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO, identificada con cédula de ciudadanía 35.697.591, como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural María del Mar para la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Abajo, del Municipio de Nechí.

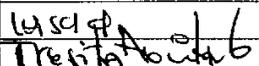
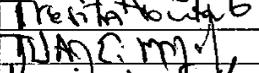
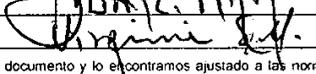
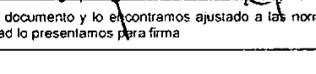
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Señora LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Quiroz. Abogada.		13/08/2019
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		13/08/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		14/08/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		14/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

De: **Radicado: D 2019070005381**
Fecha: 27/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2019070003451 del 02 de Julio de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2019070003451 del 02 de Julio de 2019, se efectuó traslado de la Plaza docente oficial en el Municipio de Nechí, de la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural Taboga, Nivel Básica Primaria – Todas para la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Principal, Nivel Básica Primaria – Todas, y en consecuencia el traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia al Señor JOSÉ DAMIAN SANDOVAL ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 8.731.335, como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural Taboga; para la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Principal, del Municipio de Nechí.

Por medio de comunicación escrita con Radicado 2019010282431 del 25 de Julio de 2019, el Señor JOSE DAMIAN SANDOVAL ACOSTA, interpone Recurso de reposición contra el Decreto 2019070003451 del 02 de Julio de 2019, indicando que es nativo del municipio de Nechí y que viene ejerciendo su carrera desde hace más de 20 años, afirma que su ubicación en la cabecera urbana del Municipio de Nechí le permite residir con su familia que depende completamente de su salario, y que su traslado le acarrea un gasto mayor en transporte, que reduciría sus ingresos y por ende sus condiciones de vida de manera injustificable.

Respecto a las consideraciones expuestas por el Señor JOSE DAMIAN SANDOVAL ACOSTA, es del caso manifestar que:

El artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 Capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las Secretarías de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas. Cada Departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad, a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

En este sentido, en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, sino de trámite, al tratarse de un movimiento dentro de la misma planta docente, por lo cual se torna improcedente el recurso de reposición.

En atención a lo anteriormente expuesto se rechazan los recursos de reposición y apelación por improcedentes

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado por el Señor JOSE DAMIAN SANDOVAL ACOSTA, identificado con cedula de ciudadanía 8.371.335, frente al Decreto 2019070003451 del 02 de Julio de 2019, que efectúa traslado de la Plaza docente oficial en el Municipio de Nechí, de la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Educativo Rural Taboga, Nivel Básica Primaria – Todas; para la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Principal, Nivel Básica Primaria – Todas, y en consecuencia el traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia al Señor JOSE DAMIAN SANDOVAL ACOSTA, como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Centro Rural Taboga; para la Institución Educativa Trinidad Arriba Sede Principal, del Municipio de Nechí, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

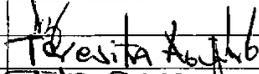
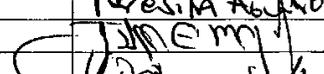
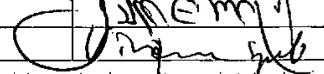
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor JOSE DAMIAN SANDOVAL ACOSTA, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lizeth Albarracín Corrales. Abogada.		13/08/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13/08/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		14.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		14/08/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005382

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y se traslada un Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Servidor Docente **JAIME HUMBERTO MEJÍA DÍEZ**, identificado con cédula **3.348.759**, Zootecnista, vinculado en Propiedad, actualmente viene desempeñándose como Directivo Docente Rector Encargado en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-003, población mayoritaria.

En tanto, por necesidad del servicio, se requiere la terminación del Encargo de Directivo Docente Rector al señor Mejía Díez, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, el señor Jaime Humberto Mejía Díez, debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Coordinador en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005, población mayoritaria.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del Municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-003 población mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Directivo Docente Rector vinculado en Propiedad, **JORGE IVÁN NAVARRO PARRA**, identificado con Cédula **71.187.045**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **JAIME HUMBERTO MEJÍA DÍEZ**, identificado con cédula **3.348.759**, Zootecnista, en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-003, población mayoritaria; El señor Mejía Díez debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Coordinador en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, plaza 5850010-005, Población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente **JORGE IVÁN NAVARRO PARRA**, identificado con Cédula **71.187.045**, Licenciado en Educación Básica Primaria, como Rector para la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Luis Fernando Perea Moreno, identificado con cédula 14.238.618, quien pasa a la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio en cumplimiento de Fallo de Tutela, Plaza 5850010-003, Población Mayoritaria. El Señor Jorge Iván Navarro Parra, viene como Rector de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Magdalena Medio del municipio de Puerto Berrio, Plaza 2270000-001, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

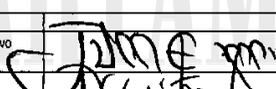
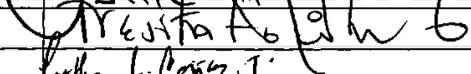
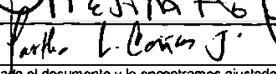
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		21/9/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/09/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		25/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

956



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070005384

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN“

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el artículo 305 de la Constitución Política y el Decreto Nacional N° 1222 de 1986,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la reunión extraordinaria de la **JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA – IU DIGITAL**, a celebrarse el **día 30 de septiembre de 2019**, a las 1:30 p.m., en la Sala de Reuniones del Despacho de la Secretaría de Educación, a la doctora **LUZ AIDÉ CORREA AGUIRRE**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42.875.856, Contadora del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		30-09-19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría legal y de Control		30-09-19
Aprobo:	Gustavo A. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		30-9-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070005385

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

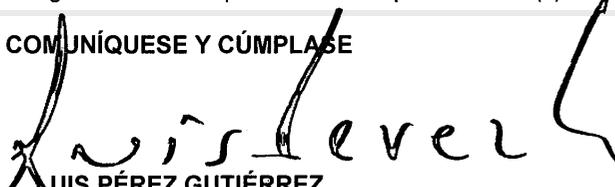
Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **ORLANDO DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.127.632**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222** Grado **05**, NUC Planta **0487**, ID Planta **0959**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0480**, ID Planta **0979**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

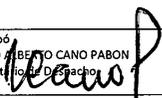
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **ORLANDO DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.127.632**, titular del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222** Grado **05**, NUC Planta **0487**, ID Planta **0959**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0480**, ID Planta **0979**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la comunicación y mientras se designa el titular sin que el término supere los tres (3) meses.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 30/09/2019		Aprobó: NATALIA PATRICIA SERRA PALACIO Directora de Personal		Aprobó: JAIRO BEATO CANO PARON Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005386

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 2019070004097 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **CARLOS ARTURO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadana **71.688.717**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4534**, ID Planta **3000**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El día dos (2) de agosto de 2019 se envió comunicación al correo electrónico - registrado por el señor Carlos Arturo Restrepo Restrepo en la plataforma dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para todo lo relacionado con las etapas, procesos y procedimientos establecidos para la Convocatoria 429 de 2016 Departamento de Antioquia – caarestrepo@hotmail.com, con el fin de comunicarle su nombramiento en Periodo de Prueba para el cargo al cual concursó, sin obtener respuesta.

Igualmente, se realizó, por personal auxiliar de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, llamada telefónica al celular 3122716895, sin obtener respuesta.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en caso de que la haya, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo, transcurrido los plazos establecidos en la ley sin haberse manifestado expresamente ante los reiterados llamados por la administración departamental, se entenderá su manifestación tácita de la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2019070004097 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **CARLOS ARTURO RESTREPO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadana **71.688.717**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4534**, ID Planta **3000**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <i>Diego Ag</i> Diego Humberto Aguilar Acevedo Profesional Universitario 27/09/2019	Revisó: Fernery Vergara Profesional Universitario	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005387

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4220 del 22 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba al señor **SERGIO ANDRES CADAVID ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía **70.731.875**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4315**, ID Planta **2852**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLOS SOCIAL-**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se daba por terminado el nombramiento provisional de la señora **LEDYS CORREA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.866.264**, quien venía ocupando en provisionalidad dicho cargo.

Que mediante el Decreto 4765 del 22 de agosto de 2019, se acepta la renuncia a la señora **LEDYS CORREA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.866.264**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4315**, ID Planta **2852**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLOS SOCIAL**, a partir del 27 de agosto de 2019.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4220 del 22 de julio de 2019, en el artículo cuarto, en relación con la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **LEDYS CORREA QUINTERO**,

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

identificada con la cédula de ciudadanía **43.866.264**, toda vez que se le acepto su renuncia.

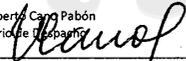
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el artículo cuarto del Decreto 4220 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se daba por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **LEDYS CORREA QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.866.264**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4315**, ID Planta **2852**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLOS SOCIAL**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 30/09/2019 	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Carrero Pabón Secretario de Planeación 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005388

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4211 del 22 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba a la señora **JUANA MARIA OSSA ISAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.159.844**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4181**, ID Planta **2863**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES –DAPARD–**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se daba por terminado el nombramiento provisional de la señora **LAURA CARLINA PÉREZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.415.197**, quien venía ocupando en provisionalidad dicho cargo.

Que mediante el Decreto 4401 del 31 de julio de 2019, se acepta la renuncia a la señora **LAURA CARLINA PÉREZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.415.197**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4181**, ID Planta **2863**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES –DAPARD–**, a partir del 5 de agosto de 2019.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4211 del 22 de julio de 2019, en el artículo cuarto, en relación con la terminación

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

del nombramiento en provisionalidad de la señora **LAURA CARLINA PEREZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.415.197**, toda vez que se le acepto su renuncia.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el artículo cuarto del Decreto 4211 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se daba por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora **LAURA CARLINA PEREZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.415.197**, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **4181**, ID Planta **2863**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES –DAPARD**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 27/09/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Carrabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005389

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4188 del 22 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba al señor **EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.690.085**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC. Planta **1118**, ID Planta **0714**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y NOMINA** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se daba por terminados 2 encargos y el nombramiento provisional del señor **JORGE ENRIQUE SERNA CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.173.793**, quien venía ocupando en provisionalidad dicho cargo.

Que mediante el Decreto 4398 del 31 de julio de 2019, se acepta la renuncia del señor **JORGE ENRIQUE SERNA CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.173.793**, para separarse del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1381**, ID Planta **1677**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, a partir de la comunicación del presente Decreto.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4188 del 22 de julio de 2019, en el artículo sexto, en relación con la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor **JORGE ENRIQUE SERNA**

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

CATAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía **71.173.793**, toda vez que se le acepto su renuncia.

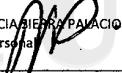
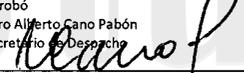
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el artículo sexto del Decreto 4188 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se daba por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor **JORGE ENRIQUE SERNA CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.173.793**, en el cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC. Planta **1381**, ID Planta **1677**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 27/09/2019 	Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005390

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se aclara un Nombramiento en Periodo de Prueba"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERAND

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: "Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Mediante Decreto 4545 del 09 de agosto de 2019, se le nombro en periodo de prueba al señor **DAVID ALBERTO GOEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.010.231.330**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC. Planta **0332**, ID Planta **1212**, asignado al Grupo de Trabajo **GESTION DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Que se hace necesario aclarar el nombramiento en periodo de prueba del señor **DAVID ALBERTO GOEZ GIRALDO**, ya que el número correcto de la cédula de ciudadanía es **98.666.194**, y no como allí se expresa.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 4545 del 09 de agosto de 2019, mediante el cual se le nombro en periodo de prueba al señor **DAVID ALBERTO GOEZ GIRALDO**, en el sentido que el número correcto de su cédula de ciudadanía es **98.666.194** y no como allí aparece; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 30/09/2019	Aprobó NATALIA PATRICK SIERRA PALACIO Directora de Personel	Aprobó Jairo Alberto Carr Pabón Secretario de Personel
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005391

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1.. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4154 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LILIANA ISAZA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.587.810**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3094**, ID Planta **0081**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARIA DE MINAS**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Vencido el término legal para tomar posesión, la señora **LILIANA ISAZA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.587.810**, no tomó posesión en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no tomo posesión del cargo dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4154 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombro en Periodo de Prueba a la señora **LILIANA ISAZA JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.587.810**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **3094**, ID Planta **0081**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO** de la **SECRETARIA DE MINAS**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 27/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Bahón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005392

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 4326 del 25 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **PIEDAD CRISTINA CASTAÑO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **24.870.139**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO** Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **0756**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante el oficio radicado 2019010346148 del 9 de septiembre de 2019, la señora **PIEDAD CRISTINA CASTAÑO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **24.870.139**, manifestó que renunciaba a dicho nombramiento en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó expresamente que renunciaba a dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4326 del 25 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **PIEDAD CRISTINA CASTAÑO HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía **24.870.139**, en la plaza de empleo **SECRETARIO EJECUTIVO** Código **425**, Grado **06**, NUC Planta **0415**, ID Planta **0756**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE GOBIERNO**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 27/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005393

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



DECRETO

“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4123 del 22 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba a la señora **NATALIA BOCANUMENTH ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.283.429**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0027**, ID Planta **1672**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **SECRETARÍA DE AFRODESCENDIENTES**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se dan por terminados el encargo a la señora **MARIA RUBIELA ALZATE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.057.268** y como consecuencia de la terminación de este encargo se da por terminado el nombramiento provisional del señor **VICTOR OSVALDO MORA QUIRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.370.025**, es decir con el nombramiento en periodo de prueba se afecta a 2 funcionarios.

Que mediante el Decreto 4687 del 16 de agosto de 2019, se acepta la renuncia a la señora **MARIA RUBIELA ALZATE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.057.268**, para separarse del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0027**, ID Planta **1672**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **SECRETARÍA DE AFRODESCENDIENTES**, y al cargo del cual es titular **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1413**, ID Planta **1496**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 22 de agosto de 2019.

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4123 del 22 de julio de 2019, en relación los artículos: cuarto y quinto, pues no hay razón jurídica para la terminación del encargo y el nombramiento provisional expresados en los artículos cuarto y quinto, que dicen:

“Artículo Cuarto: ...se da por terminado el encargo de la señora **MARIA RUBIELA ALZATE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.057.268**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC. Planta **0027**, ID Planta **1672**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **SECRETARÍA DE AFRODESCENDIENTES**.”

“Artículo Quinto: Como consecuencia de la terminación del encargo establecido en el artículo Cuarto del presente decreto, el señor **VICTOR OSVALDO MORA QUIRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.370.025**, quien ocupa en provisionalidad la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1413**, ID Planta **1496**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, quien quedará retirada automáticamente del servicio, el día antes que la señora **NATALIA BOCANUMENTH ECHEVERRI**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.128.283.429**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar los artículos Cuarto y Quinto del 4123 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se da por terminado el encargo a la señora **MARIA RUBIELA ALZATE ZULUAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.057.268** y se daba por terminado el nombramiento provisional al señor **VICTOR OSVALDO MORA QUIRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía **71.370.025**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 27/09/2019	Aprobó NATALIA PATRICIA BERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Robón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005394

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



DECRETO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **FATIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.428.768**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **2946**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **1058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, entre el 02 y el 08 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, Doctor Lucas Jaramillo Cadavid, estará en vacaciones.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **FATIMA DEL SOCORRO VILLA GALLO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.428.768**, titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4263**, ID Planta **2946**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **1058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**, ambos de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, entre el 02 y el 08 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, tiempo en el cual el titular del cargo, Doctor Lucas Jaramillo Cadavid, estará en vacaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferry Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/09/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Rabón Secretario de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070005395

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JUAN GUILLERMO MEJÍA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.728.216**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **2996**, ID Planta **0480**, asignado al Grupo de Trabajo **EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –ORIENTE–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, ID Planta **0478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**, ambos de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, desde el día de la posesión y hasta el 31 de octubre de 2019, tiempo en el cual el titular del cargo, Doctor **ANDRÉS SANMATÍN ÁLZATE**, estará incapacitado, hasta el 9 de octubre, y desde este día hasta el 31 de octubre, quedará disfrutando de su periodo de vacaciones.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar al doctor **JUAN GUILLERMO MEJÍA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.728.216**, titular del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO**, Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **2996**, ID Planta **0480**, asignado al Grupo de Trabajo **EQUIPO TÉCNICO DE APOYO SUBREGIONAL –ORIENTE–**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, ID Planta **0478**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**, ambos de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, desde el día de la posesión y hasta el 31 de octubre de 2019, tiempo en el cual el titular del cargo, Doctor **ANDRÉS SANMATÍN ÁLZATE**, estará incapacitado, hasta el 9 de octubre, y desde este día hasta el 31 de octubre, quedará disfrutando de su periodo de vacaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario 30/09/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Estado
---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005396

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DÉCRETO
Destino:



GOBIERNO DE ANTIOQUIA

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que por necesidad del servicio es necesario proveerlo, teniendo en cuenta que la vacante se generó por renuncia regularmente aceptada.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **SAMIR ALONSO MURILLO PALACIOS**, identificado con cedula de ciudadanía **8.063.392**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3093**, ID Planta **0041**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO**, de la **SECRETARIA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 30/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia de la Palacios Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005397

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



‘Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento’

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4159 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **PAULA ANDREA FERNANDEZ DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.831.266**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4387**, ID Planta **1858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Vencido el término legal para tomar posesión, la señora **PAULA ANDREA FERNANDEZ DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.831.266**, no tomó posesión en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no tomo posesión del cargo dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4159 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **PAULA ANDREA FERNANDEZ DAVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.831.266**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4387**, ID Planta **1858**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y RED DE SERVICIOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 27/09/2019	Aprobó: Natalia Sierra Palacio Directora Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005398

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 4081 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **CESAR CARLOS CASARRUBIA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.402.466**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5935**, ID Planta **4018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Vencido el término legal para tomar posesión, el señor **CESAR CARLOS CASARRUBIA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.402.466**, no tomó posesión en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo no tomo posesión del cargo dentro del término legal.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4081 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **CESAR CARLOS CASARRUBIA CONDE**, identificado con cédula de ciudadanía **1.067.402.466**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **5935**, ID Planta **4018**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 27/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Bernal Palacio Directora de Personal	Aprobó Jair Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005399

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 2019070003942 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **EDWIN MARTIN ALVARADO SILVA**, identificado con cédula de ciudadana número **13.718.316**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4284**, ID Planta **2958**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El día 16 de agosto de 2019 se envió comunicación al correo electrónico - registrado por el señor Edwin Martin Alvarado Silva en la plataforma dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para todo lo relacionado con las etapas, procesos y procedimientos establecidos para la Convocatoria 429 de 2016 Departamento de Antioquia – edwinas7@hotmail.com, con el fin de comunicarle su nombramiento en Periodo de Prueba para el cargo al cual concursó, sin obtener respuesta.

Igualmente, se realizó, por personal auxiliar de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, llamada telefónica al celular 3138050737, sin obtener respuesta.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en caso de que la haya, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo, transcurrido los plazos establecidos en la ley sin haberse manifestado expresamente ante los reiterados llamados por la administración departamental, se entenderá su manifestación tácita de la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

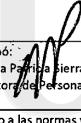
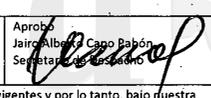
“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2019070003942 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **EDWIN MARTIN ALVARADO SILVA**, identificado con cédula de ciudadana número **13.718.316**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4284**, ID Planta **2958**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró:  Diego Humberto Aguilar Acevedo Profesional Universitario 27/09/2019	Revisó:  Ferney Vergara Profesional Universitario	Aprobó:  Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó:  Jairo Alberto Capo Bahón Secretario General
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005400

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 3963 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **PAULA CRISTINA VEGA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **65.778.061**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1149**, ID Planta **0586**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

Mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2019, la señora **PAULA CRISTINA VEGA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **65.778.061**, manifestó que no tomará posesión del empleo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 3963 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **PAULA CRISTINA VEGA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **65.778.061**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1149**, ID Planta **0586**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 30/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Páez Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Garro Babón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005401

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 2019070004010 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **DENIS VERÓNICA ZAPATA SOTO**, identificada con cédula de ciudadana número **43.639.724**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **4448**, ID Planta **1876**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El día seis (6) de agosto de 2019 se envió comunicación al correo electrónico - registrado por la señora Denis Verónica Zapata Soto en la plataforma dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para todo lo relacionado con las etapas, procesos y procedimientos establecidos para la Convocatoria 429 de 2016 Departamento de Antioquia – denisza6@yahoo.es, con el fin de comunicarle su nombramiento en Periodo de Prueba para el cargo al cual concursó, sin obtener respuesta.

Igualmente, se realizó, por personal auxiliar de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, llamada telefónica al celular 3152003719, sin obtener respuesta.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en caso de que la haya, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo, transcurrido los plazos establecidos en la ley sin haberse manifestado expresamente ante los reiterados llamados por la administración departamental, se entenderá su manifestación tácita de la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto número 2019070004010 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **DENIS VERÓNICA ZAPATA SOTO**, identificada con cédula de ciudadana número **43.639.724**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD**, Código **237**, Grado **02**, NUC Planta **4448**, ID Planta **1876**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <i>Diego AJ</i> Diego Humberto Aguirre Acevedo Profesional Universitario 27/09/2019	Revisó: Ferneý Vergara Profesional Universitario <i>[Signature]</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>[Signature]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005402

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se revoca parcialmente un Acto Administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, establece:

“CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Mediante el Decreto 4346 del 25 de julio de 2019, se nombra en periodo de prueba a la señora **CAMILA ANDREA CASTAÑO BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.037.637.476**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4100**, ID Planta **3049**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y como consecuencia de este nombramiento en periodo de prueba se daba por terminado el nombramiento provisional del señor **MAURICIO LEON CARVAJAL ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.162.977**, quien venía ocupando en provisionalidad dicho cargo.

Que mediante el Decreto 4948 del 02 de septiembre de 2019, se traslada al señor **MAURICIO LEON CARVAJAL ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.162.977**, del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4100**, ID Planta **3049**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, para el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante temporal), Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **1299**, ID Planta **1055**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, mientras dure el encargo de su titular el señor **HENRY ALZATE AGUIRRE**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.466.371**.

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

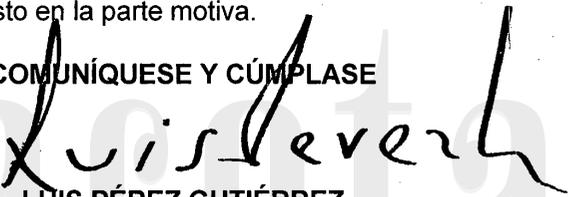
De conformidad con lo anterior, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto 4346 del 25 de julio de 2019, en el artículo cuarto, en relación con la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor **MAURICIO LEON CARVAJAL ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.162.977**, toda vez que se le traslado para otro cargo.

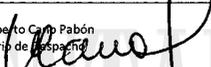
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Revocar el artículo cuarto del Decreto 4346 del 25 de julio de 2019, mediante el cual se daba por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor **MAURICIO LEON CARVAJAL ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **8.162.977**, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC. Planta **4100**, ID Planta **3049**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 30/09/2019 	Aprobó NATALIA PATRICIA IBARRA PALACIO Directora de Persona 	Aprobó Jairo Alberto Carriz Pabón Secretario de Hacienda 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005403

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto número 2019070004014 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **JAVIER ALONSO MADRIGAL IDARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.317.793**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **2837**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El día trece (13) de agosto de 2019 se envió comunicación al correo electrónico - registrado por el señor Javier Alonso Madrigal Idarraga en la plataforma dispuesta por la Comisión Nacional del Servicio Civil para todo lo relacionado con las etapas, procesos y procedimientos establecidos para la Convocatoria 429 de 2016 Departamento de Antioquia - javiermadrigalidarraga@hotmail.com, con el fin de comunicarle su nombramiento en Periodo de Prueba para el cargo al cual concursó, sin obtener respuesta.

Igualmente, se realizó, por personal auxiliar de la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, llamada telefónica al teléfono fijo 2368303 y a los celulares 3122531061 y 3223124310, sin obtener respuesta.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de legibles, en caso de que la haya, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo, transcurrido los plazos establecidos en la ley sin haberse manifestado expresamente ante los reiterados llamados por la administración departamental, se entenderá su manifestación tacita de la NO aceptación de dicha designación.

“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 2019070004014 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **JAVIER ALONSO MADRIGAL IDARRAGA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.317.793**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC Planta **4311**, ID Planta **2837**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO INSTITUCIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: <i>Diego Ay</i> Diego Humberto Aguilar Acevedo Profesional Universitario 27/09/2019	Revisó: Ferney Vergara Profesional Universitario.	Aprobó: <i>MP</i> Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: <i>Jairo Alberto</i> Jairo Alberto Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005404

Fecha: 30/09/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que por medio del decreto 2019070005067 del 6 de septiembre de 2019 se incorporaron los ingresos de los recursos transferidos por la Federación Nacional de Departamentos al Fondo 0-4806, correspondientes al convenio interadministrativo No.28 (2019-AS-14-0001).
- c. Que en dicho decreto se adicionó el 100% del Presupuesto y el 50% del PAC.

- d. Que se hace necesario adicionar el 50% del PAC restante por los ingresos de los recursos transferidos por la Federación Nacional de Departamentos al Fondo 0-4806, correspondientes al convenio interadministrativo No.28 (2019-AS-14-0001), para lo cual, la Directora de Rentas Departamentales, doctora Ana María Toro Gómez, solicitó a la Contadora del Departamento mediante el Radicado 2019020053221 del 17 de septiembre de 2019, certificar los ingresos provenientes de dicho convenio.
- e. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a adicionar en el oficio con Radicado 2019020054065 del 23 de septiembre de 2019.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General
- h. Que el objetivo de este decreto es incorporar el PAC restante de los recursos transferidos por la Federación Nacional de Departamentos al Fondo 0-4806 correspondiente al Convenio Interadministrativo No.28 (2019-AS-14-0001).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-4806	1114	T-I.B.1.4.1.2	999999999	999999	239.827.165	Recursos de cofinanciación provenientes del nivel descentralizado departamental
				Total	239.827.165	

Artículo Segundo. Adiciónese el PAC de Gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-4806	1114	A.17.2	370101000	221144001	239.827.165	Fortalecimiento de las rentas del Departamento
Total					239.827.165	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

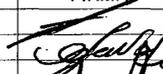
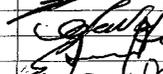
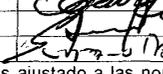
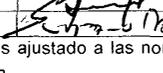


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaria General

ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrés Felipe Muñoz Mejía, Director de Presupuesto		26-09-2019
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		26-09-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiera		26-09-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		27-9-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005405

Fecha: 30/09/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



Por medio del cual se deroga el Decreto No.2019070004790 del 26 de agosto de 2019

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que en el marco de las anteriores facultades, se expidió el Decreto 2019070004790 del 26 de agosto de 2019 en el cual se realizó un traslado en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Gobierno para realizar obras de infraestructura para el mejoramiento de las sedes operativas de la fuerza aérea y la Policía Nacional.

- c. Que la Secretaría de Gobierno en el oficio con Radicado 2019020051931 del 11 de septiembre de 2019, desiste del traslado de los recursos anteriormente descritos.
- d. Que el objetivo de este decreto es derogar el Decreto con radicado 2019070004790 del 26 de agosto de 2019, por solicitud de la Secretaría de Gobierno.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Deróguese el Decreto con radicado 201907004790 del 26 de agosto de 2019.

Artículo Segundo. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

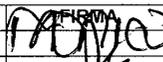
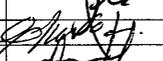
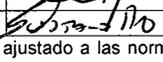
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
Secretaría General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		30-09-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		30-9-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		30-09-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaría Financiera		30-09-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		30-9-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: S 2019060157775

Fecha: 03/10/2019

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERÍA JURÍDICA A LA
"CORPORACION NUEVO CAMINO".**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE
ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por
el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991 y la Ley 100 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Presidente de la República, expidió el Decreto 1088 del 25 de abril de 1991, por medio del cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector privado del Sector Salud.
2. Que las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que presten servicios de salud, están sometidas al control y vigilancia del Estado en los términos indicados en el Decreto 1088 de 1991.
3. Que el artículo 19 del Decreto 996 del 29 de mayo de 2001, en concordancia con el artículo 35 del mismo estatuto, delegó en los Gobernadores a través de las Secretarías Seccionales de Salud y Protección Social, el reconocimiento de Personerías Jurídicas y la aprobación de reformas estatutarias de las Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones e Instituciones de Utilidad común sin ánimo de lucro, que tengan por finalidad el fomento, la prevención tratamiento y rehabilitación de la salud.
4. Que el día 30 de abril de 2019, en el municipio de Medellín, se constituyó la Corporación Nuevo Camino, entidad sin ánimo de lucro, como consta en el Acta de Constitución.
5. Que el señor Yhonatan Alexander Jiménez Gaviria, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.475.252 expedida en Medellín, fue designado como Representante Legal en calidad de Director General de la **CORPORACION NUEVO CAMINO**.
6. Que el 15 de enero de 2019, fueron expedidos y aprobados los estatutos que han de regir a la **CORPORACION NUEVO CAMINO**.
7. Que la **CORPORACION NUEVO CAMINO**, obtuvo concepto favorable a los estudios de factibilidad y suficiencia patrimonial, los cuales fueron aprobados por cumplir los requisitos, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 22

DHENAOG

DHENAOG

del Decreto 1088 y Resolución 13565 de 1991, emitidos por el Ministerio de la Protección Social y Ley 100 de 1993.

8. Que la **CORPORACION NUEVO CAMINO**, deberá cumplir la obligación de acreditar su inscripción y/o habilitación de servicios para operar como un prestador de servicios de salud únicamente dentro de la jurisdicción del Departamento de Antioquia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **CORPORACION NUEVO CAMINO**, con domicilio en el municipio de Barbosa, kilómetro 7 vía Girardota, Hatillo, Finca Hoyo Lindo, y aprobar los estatutos que regirán la entidad, expedidos el 15 de enero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal en calidad de Director General de la **CORPORACION NUEVO CAMINO**, al señor **YHONATAN ALEXANDER JIMENEZ GAVIRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.475.252 expedida en Medellín.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en los términos del Decreto 1437 de 2011 al Representante Legal de la **CORPORACION NUEVO CAMINO**.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a cargo de la **CORPORACION NUEVO CAMINO**, con domicilio en el municipio de Medellín y el pago de los respectivos impuestos.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Liliana Gabriela Cano Ramirez

LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo	<i>[Firma]</i>	01/10/19
Revisó:	Carlos Mario Tamayo Gaviria	<i>[Firma]</i>	1/10/2019
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios Director Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	01-10-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

No. 163765 - 1 vez

DHENAOG

DHENAOG

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000875

Fecha: 26/09/2019

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS.

EL GERENTE (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA -INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB ACADEMIA DE VOLEIBOL que practica el Voleibol, con domicilio en el municipio de Medellín; en Asamblea de Constitución como consta en el Acta de Asamblea del 09/02/2019, en Resoluciones N°001 del 18/02/2019, N° 002 del 01/07/2019 y N° 003 del 18/07/2019; y Acta de Asamblea Extraordinaria del día 06/07/2019, constituyeron un organismo deportivo, aprobaron estatutos, eligieron miembros del órgano de administración, control, disciplina y distribuyeron los cargos.
4. Que el señor BORIS GÓMEZ YEPEZ, en su calidad de presidente electo, solicita su inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Personería Jurídica al CLUB ACADEMIA DE VOLEIBOL que practica el Voleibol, con domicilio en el municipio de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar sus estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor BORIS GÓMEZ YEPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.035.916.053, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB ACADEMIA DE VOLEIBOL que practica el Voleibol, con domicilio en el municipio de Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

YHEFERSON ANDRES TORRES TAMAYO	Vicepresidente	C.C. N° 1.017.223.357
CESAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAO	Secretario	C.C. N° 98.572.757

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
---	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2019000875

Fecha: 26/09/2019

Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



GLORIA ISABEL DUQUE BENJUMEA MARIA CAMILA HIGUITA PULGARÍN LEIDY LAURA GIRALDO FERNANDEZ JUAN FERNANDO RESTREPO MIRA	Revisor Fiscal Principal Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria	C.C. N° 43.543.176 T.P. N° 56417 -T C.C. N° 1.214.734.729 C.C. N° 1.098.738.821 C.C. N° 71.174.941
---	---	--

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 08 de febrero del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

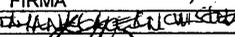
ARTÍCULO SEXTO: Es responsabilidad del representante legal del club, cumplir con todas las obligaciones legales y administrativas, y en particular con la inscripción en el RUT, que le permitirá sostener relaciones comerciales, laborales o económicas. Por lo tanto, una vez el organismo deportivo haya realizado el trámite deberá allegar al Instituto una copia del RUT otorgado por la DIAN.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LISANA SOFÍA SÁNCHEZ LEDESMA
 Gerente (E)


MARIOLA GONZALEZ VILLA
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		11/09/2019
Revisó	Cesar Augusto Orozco Muñoz		12/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163766 - 1 vez

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
